



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN
INICIAL Y ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR "VIGOTSKY"**

Comparecen a la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por la **Dra. María Angélica Barba M.**, en su calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para efectos del documento se la podrá denominar simplemente como la **"UNACH"**; y, por otra parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR "VIGOTSKY"** representada por la **Dra. Liliana Elizabeth Jiménez Sánchez**, en calidad de **DIRECTORA**, conforme consta de la acción de personal que en copia simple se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente documento se lo podrá denominar simplemente como **"ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY"**. Partes que celebran el Convenio de Cooperación Técnica y Científica al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a. La **ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY**, abrió sus puertas a la ciudadanía desde el año 2002, bajo Acuerdo Ministerial N. 014, con el nombre de Centro Infantil "PELDAÑOS", pero a partir del año 2004 se cambió la denominación a Centro de Educación Inicial y Escuela de Educación Básica Particular "Vigotsky", siendo una Institución Educativa que brinda un servicio de calidad y calidez a la Comunidad para la formación integral de nuestros estudiantes, mediante la utilización de metodologías, procesos e innovaciones tecnológicas pertinentes y coherentes con las necesidades sociales, nacionales, locales e individuales, para liderar procesos de cambio y transformación social.
- b. El Centro de Educación Inicial y Escuela de Educación Básica Particular "Vigotsky", como institución del sector privado, aplica lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".
- c. La **UNACH**, es una Institución de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando el interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico,





tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

En tal virtud, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a través de sus representantes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica – Científica.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica – Científica con la **ESCUELA DE EDUCACIÓN "VIGOTSKY"**, con el objeto de complementar la formación teórica – práctica de los estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación de la UNACH, quienes contribuirán con los conocimientos teóricos y de avanzada en la **ESCUELA DE EDUCACIÓN "VIGOTSKY"**, adicionalmente: dar la apertura para la realización de tareas de disertación, desarrollo de prácticas pre-profesionales, tesis y trabajos de investigación.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El Centro de Educación Inicial y Escuela de Educación Básica Particular Vigotsky se compromete a:

1. Facilitar la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, disertaciones, tesis y proyectos factibles a estudiantes de las diferentes Escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación de la UNACH bajo la coordinación de las partes.
2. Facilitar la entrega de la información necesaria para la realización de las pasantías, prácticas profesionales, disertaciones, tesis, proyectos factibles y coordinar en la elaboración de folletos o documentos técnicos necesarios para un mejor desarrollo del trabajo, en concordancia con las leyes y reglamentos que rigen en la **ESCUELA DE EDUCACIÓN "VIGOTSKY"**.
3. Coordinar oportunamente la entrega de materiales de mutua utilidad y los servicios técnicos correspondientes, cuando se desarrollen proyectos conjuntos entre las partes por medio de pasantías, prácticas pre-profesionales, disertaciones, tesis y proyectos factibles.
4. Suscribir con la UNACH los contratos y convenios puntuales que fueran necesarios para el desarrollo de actividades o proyectos concretos de ayuda mutua o colectiva.

LA UNACH se compromete a:

1. Colaborar con la **ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY**, con estudiantes de las Escuelas que forman parte de la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, disertaciones, tesis, proyectos factibles, acorde a los requerimientos de la Institución y conforme a la disponibilidad de la UNACH.





2. Dar asesoría técnica y la posibilidad de utilización de la infraestructura de la UNACH para la realización de eventos técnicos – científicos de beneficio mutuo, siempre que no interrumpa actividades propias de la UNACH.
3. Utilización de los laboratorios y demás instalaciones que dispone la UNACH para la realización de investigaciones que demanden las actividades que realiza la Escuela de Educación “Vigotsky”, como análisis y pruebas correspondientes siempre y cuando exista disponibilidad, no interrumpa actividades propias de la institución y de ser el caso se cancele los rubros que correspondan.

CUARTA.- COMISIÓN ESPECIAL

Con el objeto de supervisar el normal desarrollo de las actividades de los estudiantes, se podrá conformar una comisión especial, integrada por un delegado de la UNACH que hará el monitoreo permanente de los estudiantes conjuntamente con el Administrador del Contrato nombrado por la Dra. Liliana Elizabeth Jiménez Sánchez Directora de la Escuela “Vigotsky” de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por cada estudiante en el caso de las pasantías.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Técnica – Científica tendrá una duración de cinco años contados a partir de la firma del mismo. Podrá renovarse con el acuerdo expreso de las partes, o darse por terminado con la notificación de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de la pasantía mientras los estudiantes de la UNACH se encuentren en la Escuela de Educación “Vigotsky”, quedarán de propiedad exclusiva de la Escuela de Educación “Vigotsky”. Se excluyen los trabajos de disertación de grado y tesis, que serán de propiedad de la UNACH.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del presente convenio, estará a cargo de la señora Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, Dra. María Angélica Barba o de su delegado, y la Sra. Directora de La **ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY** o su delegado.

Así mismo, se velará por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones constantes en este Convenio, estando obligados a reportar de inmediato cualquier novedad que se suscitase.

Es obligación de los administradores del convenio presentar la planificación anual y un informe anual de las actividades realizadas en las instituciones.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos,



microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

NOVENA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH; o de la Escuela De Educación VIGOTSKY, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Cualquier diferencia que pudiese presentarse entre las partes intervinientes de este convenio, se procurará resolverlo por la vía de la negociación, sin embargo por mutuo acuerdo de las partes se podrá rescindir el convenio; en caso de subsistir la controversia, las partes renuncian fuero y domicilio quedando sujetas de manera obligatoria a la jurisdicción y competencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Riobamba.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi Mgs, en su calidad de Rectora, de la Universidad Nacional de Chimborazo



- Copia certificada de la designación de la Dra. Liliana Elizabeth Jiménez Sánchez Directora de la Escuela "Vigotsky".
- Copias de cédula y certificados de votación, de los intervinientes en el convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

REPRESENTANTE: Dra. María Angélica Barba Maggi

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km1½ camino a Guano; Riobamba- Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rectora@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

ESCUELA DE EDUCACIÓN VIGOTSKY

REPRESENTANTE: Dra. Liliana Jiménez Sánchez

DIRECCIÓN: Campus 1: Chile 1825 entre Velasco y Benalcázar

TELÉFONOS: 2947782

PÁGINA WEB: www.institutovigotsky.com

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes, por estar conforme a los intereses que representan, aceptan la totalidad del presente convenio y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando el presente Convenio para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Riobamba, a los 24 días del mes de Octubre de 2014.

Maria Angélica Barba Maggi

Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Revisado: Abg. Diana Guagcha Z.

Liliana Jiménez Sánchez

Dra. Liliana Jiménez Sánchez
**DIRECTORA DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN INICIAL Y ESCUELA
DE EDUCACIÓN BÁSICA
PARTICULAR "VIGOTSKY"**

